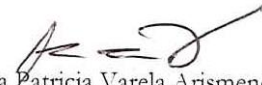
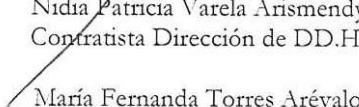



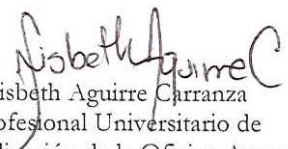


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN¹	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION
1	29 de diciembre de 2017	Creación del documento

¹ Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
<p>Claudia Catalina Montañez Ruiz Contratista Dirección de DD.HH. Apoyo a la coordinación para el componente prevención y protección en DD. HH Dirección de Derechos Humanos</p> <p></p> <p>Nidia Patricia Varela Arismendy Contratista Dirección de DD.HH.</p> <p></p> <p>María Fernanda Torres Arévalo Contratista Dirección de DD.HH. Referente para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos Dirección de DD.HH.</p> <p>Ángela María Moya Cuesta Contratista Subdirección de Asuntos Étnico</p> <p></p> <p>Sandra Patricia Que López Profesional Especializado Dirección de DD.HH.</p>	<p>Cristian Francisco Pulido Acuña Director de Derechos Humanos</p> <p></p> <p>Eddy Xavier Bermúdez Marcelin Subdirector de Asuntos Étnicos</p> <p></p> <p></p> <p>Lisbeth Aguirre Carranza Profesional Universitario de Normalización de la Oficina Asesora de Planeación</p>	<p></p> <p>Cristian Francisco Pulido Acuña Subsecretario (e) de Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito:

Atender la población objeto, que se encuentre bajo una posible situación de riesgo o amenaza como consecuencia del ejercicio de su labor en la defensa de los derechos humanos mediante el otorgamiento de medidas transitorias para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal.

Responsable:

Director(a) de Derechos Humanos

Glosario:

Alojamiento y alimentación: Es una medida transitoria que se presta bajo la forma de apoyo para arrendamiento entendiéndose como una reubicación y la alimentación. Está dirigida a los y las solicitantes por el tiempo que determine el Comité de Estudio de Casos y es prorrogable cuando sea necesario. En determinados casos y por determinación del Comité de Estudio de Casos se podrá brindar hospedaje.

Acción Sin Daño: El enfoque de acción sin daño busca garantizar a las víctimas la palabra y la participación real en el acceso a derechos, como sujetos activos, Además de ello, promueve que se reconozcan como seres humanos capaces de resignificar su sufrimiento”².


Amenaza: Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.

Defensor o Defensora de Derechos Humanos: La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores abordan cualesquiera problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitraria, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación. Algunas veces defienden los derechos de categorías de personas, por ejemplo, los derechos de la mujer, el niño, los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera, Pueblo Rrom ó Gitano, los refugiados y desplazados internos, y de minorías nacionales, lingüísticas o sexuales.³

Dupla Psicojurídica: Equipo de profesionales a cargo de brindar la orientación jurídica y la atención psicosocial en el marco de las medidas de atención inmediata, constituida por un(a) abogado (a), un (a)

² Se toma el concepto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2014, por cuanto enfatiza la necesidad de integralidad en la prestación de las medidas o servicios

³ Página Web Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>

	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

psicólogo (a) y/o trabajador (a) social.

Análisis preliminar del Riesgo: Proceso mediante el cual, teniendo en cuenta las características de la situación del riesgo que expone el defensor o defensora de derechos humanos, su situación de vulnerabilidad, la aplicación del enfoque diferencial y su voluntariedad, se determinan las medidas transitorias y las acciones pertinentes para el caso concreto. Este análisis preliminar es desarrollado por el profesional en derecho que conozca de la atención inicial, y debe ser expuesto ante el Comité de Estudio de Casos.

Medidas Iniciales: Acciones que emprende de manera inmediata, la dupla psicojurídica del componente, a partir de la recepción del caso, consistentes en orientación jurídica, atención psicosocial, asesoría administrativa y orientación en autoprotección.

Medidas Transitorias: Servicios y apoyos aprobados por el Comité de Estudio de Casos, que responden a la inminencia y urgencia de la situación de amenaza y/o riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.

Protección: Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de esta Ruta, con el fin de salvaguardar sus derechos. El Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.32, define las atribuciones y responsabilidades en materia de protección para el Distrito, entre las que se incluye diseñar y poner en ejecución, en el marco de los servicios distrital o municipal, planes, programas o proyectos dirigidos a proteger a las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo. **La Ruta Distrital de Atención y Protección, teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno no realiza estudios de nivel de riesgo, se rige por el principio de buena fe, sin determinar en primera medida si se está frente a un nivel de riesgo extraordinario o extremo.**

Referente del Componente: Persona encargada de articular los procesos al interior del componente de Prevención y Protección de la Dirección de Derechos Humanos – Secretaria Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta un grupo poblacional específico.

Riesgo Mínimo: Persona que vive en condiciones tales que los riesgos que enfrenta son únicamente los de muerte y enfermedades naturales. Nadie se ubica en este nivel porque todas las personas están insertas en un contexto social determinado, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.


Riesgo Ordinario: Implícitos en la vida social. Deben ser tolerados por su pertenencia a una determinada sociedad que pueden provenir de factores externos –acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales- o de la persona misma. No hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades frente a riesgos de este nivel.

Riesgo Extraordinario: Aquel que la persona no está jurídicamente obligada a soportar por lo cual tiene derecho a recibir especial protección especial de las autoridades.

Los funcionarios estatales ante quienes se ponga de presente la existencia de determinados riesgos, deberán efectuar un importante ejercicio de valoración de la situación concreta, para establecer si dichos riesgos son extraordinarios.

El funcionario correspondiente debe analizar si confluyen en él algunas de las siguientes características:

- Específico e individualizable (no debe ser genérico)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

- Concreto (no suposiciones abstractas)
- Presente (no debe ser remoto ni eventual)
- Importante (que amenace lesionar bienes jurídicos)
- Serio (de materialización probable)
- Claro y discernible (no de una contingencia o peligro difuso)
- Excepcional (no debe ser soportado por la generalidad de individuos)
- Desproporcionado (frente a los beneficios que deriva de la situación por la cual se genera el riesgo)

Riesgo Extremo: Cuando los riesgos reúnen todas las características anteriores y además se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

- Riesgo grave e inminente
- Dirigido contra la vida o la integridad de la persona con el propósito evidente de violentar tales derechos.

Riesgo Consumado: Este es el nivel de las violaciones a los derechos, no ya de los riesgos a la vida e integridad personal: la muerte, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, representan riesgos que ya se han concretado y materializado en la persona del afectado. En tales circunstancias, lo que procede no son medidas preventivas, sino de otro orden, en especial sancionatorias y reparatorias.


Ronda o revista policial: Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, en este caso, el defensor o defensora de derechos humanos que voluntariamente solicite dicha actividad.

Unidad Nacional de Protección UNP: Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo Extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario.

Enfoque Diferencial: Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013).

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntado de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales.)

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
2. **Afrodendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.
3. **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
4. **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T-174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.
5. **Palenquero:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las practicas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capitulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
6. **RROM:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolocales; entre otros.
7. **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
8. **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
9. **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los serromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

10. **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro.** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Enfoque de Género:** Como categoría de análisis hace posible la comprensión de las imposiciones que se efectúan sobre los cuerpos por la determinación biológica – sexual, la identidad de género, la orientación sexual, entre otros. Como instrumento político propende por la desaparición de todas las formas de violencia y discriminación que se ejercen en contra de las mujeres y otras personas con identidades sexuales no normativas.
2. **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres. “[l]as defensoras de derechos humanos corren más riesgos de estar sometidas a ciertas formas de violencias, prejuicios, repudio y otro tipo de violaciones que sus contrapartes masculinos. A menudo, ello se debe a que se percibe a las defensoras (...) como desafiantes de las normas, tradiciones, percepciones y estereotipos socioculturales aceptados.” Agregó, que en todas las regiones del mundo, los defensores, incluidos las defensoras y quienes trabajan en pro de los derechos de la mujer o las cuestiones de género, siguen siendo víctimas de intimidación, amenazas, asesinatos, desapariciones, torturas y malos tratos, detenciones arbitrarias, vigilancia, acoso administrativo y judicial y, de manera más general, de estigmatización por parte de agentes estatales y no estatales” (Sekaggya, Informe Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2011).
3. **Riesgos y amenazas a que están expuestas las mujeres defensoras de derechos humanos:** Amenazas particularmente con contenido sexual, los hostigamientos, las persecuciones, las agresiones violentas, saqueos de información, de materiales, injerencias arbitrarias en las sedes de sus organizaciones, incursiones y destrucción de edificios y locales, homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos intra urbanas, intra veredales, intra municipales, torturas, detenciones arbitrarias, difamaciones públicas cometidas por agentes estatales o no estatales, reclutamiento forzado de ellas o sus hijas/os, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo, violencias contra sus familiares, principalmente hijas/os, afectaciones psicológicas y a la salud mental, desintegración del núcleo familiar, fracturas internas, lesiones a los derechos colectivos, especialmente en las mujeres indígenas, negras y afros (Auto 098, 2013).
4. **Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos cortopunzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

5. **Garantizar Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.

Respecto al Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no heteronormativas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Intersex: Es una de las clasificaciones de la categoría de sexo, que indica que, en el cuerpo de una persona, la diferenciación sexual en los tipos de sexo, macho o hembra, no se alcanza a plenitud. En este caso se incluye lo que se ha denominado como: síndrome de disgenesia gonadal mixta o asimétrica, pseudohermafroditismo masculino, pseudohermafroditismo femenino, hermafroditismo verdadero, síndrome de testículos rudimentarios, hiperplasia adrenal congénita y el síndrome de feminización testicular.
2. Género: Hace referencia a las “diferencias sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres en razón de su sexo”. (Defensoría del Pueblo, 2015) Siendo así el género comprendido como Masculino, Femenino o andrógino.
3. Masculino: Construcción cultural y/o Juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas al hombre
4. Femenino: Construcción cultural y/o Juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas a la mujer
5. Andrógino: Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
6. Orientación Sexual (Orientación Erótico y/o Afectiva): Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006)
 - Heterosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
 - Homosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
 - Lesbiana: Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales
 - Gay: Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales
 - Bisexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
 - Pansexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
7. Identidad De Género: Es la vivencia interna e individual del género al como cada persona la siente

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Yogyakarta, 2006)


8. Cisgénero: En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género acordes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género es contraria a la definición de transgénero.
9. Trans: Apuesta o constricción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011)
10. Transgénero: En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género diferentes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales.
11. Transformista: Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
12. Travesti: Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011)
13. Transexual: Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total. (MIDS, 2011)
14. Expresión De Género: Es la forma como una persona expresa su género a través del vestuario, comportamientos sociales, intereses y afinidades. Esto lo define la sociedad desde lo masculino, femenino o andrógino

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Discapacidad: es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive⁴.

Enfoque Psicosocial: “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el

⁴ Se toma el concepto de la Organización Mundial para la Salud. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”.⁵ La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta tres premisas fundamentales descritas en el documento citado anteriormente.

1. Las diferentes expresiones del sufrimiento, son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.
2. Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.
3. Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.⁶

SIGLAS

CEC. Comité de Estudio de Caso

CERREM. Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas

DC. Distrito Capital

DDHH. Derechos Humanos

SAE. Subdirección de Asuntos Étnicos


SDG. Secretaría Distrital de Gobierno

ONGs. Organizaciones no Gubernamentales

⁵ Se toma el concepto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2014, por cuanto enfatiza la necesidad de integralidad en la prestación de las medidas o servicios

⁶ Para ampliar información de las premisas se puede recurrir al documento “Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, realizado por la UARIV y citado en la bibliografía.

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Características de calidad del servicio generado

Servicio/Producto	Aplicación de medidas de atención a Defensores y Defensores de Derechos Humanos		
Descripción del servicio	Corresponde a las acciones iniciales y transitorias que se aplican cuando se presente una posible situación de amenaza o riesgo a Defensoras y Defensores de DDHH como consecuencia del ejercicio de su labor en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior mediante el otorgamiento de medidas para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal.		
Requisito de calidad	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad	Mecanismo de control
Pertinencia	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la Entidad.	Informe de Evaluación de la implementación de medidas.	V

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:

- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario


Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.

Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL INSTRUCTIVO


A. Lineamientos generales

- El grupo poblacional beneficiario de la Ruta Distrital de Atención y Protección estará constituido por la población de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos que reside en la ciudad de Bogotá D.C.. Se entenderá por Defensor o Defensora de Derechos Humanos “*toda persona, que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional*”⁷, pero en un sentido específico y para el procedimiento en concreto, se tendrá como Defensor o Defensora de Derechos Humanos aquella persona que ejerza actividad en defensa de derechos humanos desde el nivel comunal, local, o distrital, y/o desde espacios del sector de las ONGs o de manera independiente.
- Las medidas deben ser adecuadas, factibles, eficaces y temporales para cada caso concreto. Pueden ser de alguna de las siguientes dos tipologías: medidas iniciales y medidas transitorias. Las medidas transitorias también podrán otorgarse al núcleo familiar del solicitante, a los demás miembros de su organización o comunidad, siempre y cuando el riesgo o amenaza se extienda a ellos.
- Los sujetos de especial protección constitucional recibirán atención preferencial en desarrollo de la Ruta Distrital de Atención y Protección. En los casos en los que personas pertenecientes a diversas poblaciones que sean sujetos de presunción de riesgo y demanden atención, desde el inicio de la valoración, la cual se realizará atendiendo al enfoque diferencial pertinente, se debe asumir que la concurrencia de las condiciones propias de su pertenencia a determinada población, como pueden ser víctimas del conflicto armado, mujeres, grupos étnicos, entre otros, supone una suma de vulnerabilidades, y como tal ha de entenderse por los funcionarios que intervengan en el desarrollo de las acciones a implementar.
- En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003)⁸: el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia.
- Cuando la persona solicitante tiene a cargo hijos e hijas, padres u otros familiares, se debe considerar la situación del núcleo familiar dependiente del o la solicitante, con el propósito de determinar la extensión de las medidas transitorias a otorgar.
- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital, estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario (a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.
- **Punto de Control (P.C.)**, los datos personales de los Defensoras y Defensores de DDHH serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG.

⁷ Definición extraída de <http://www.tudefiendesmisderechos.com/quienes.php>

⁸ “Por medio del cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

B. Recepción:


Se presenta cuando se tiene conocimiento del caso y la persona es atendida en las oficinas de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital. La persona puede acercarse de manera presencial y por cuenta propia o ser remitida por alguna área la Dirección de Derechos humanos, o por remisión de entidades de la Alcaldía, Entidades del orden nacional, organizaciones sociales, comunales, de derechos humanos o por entidades privadas, entre otras.

Representa a su vez la determinación de ingreso a la ruta teniendo en cuenta el cumplimiento de las variables establecidas.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar Defensor o defensora de DDHH	Dupla psicojurídica	<p>Si la persona es remitida por algunas de las áreas de la Dirección de Derechos Humanos o por otras entidades, se lleva a cabo el contacto de manera prioritaria (llamada telefónica) para el agenciamiento de la atención</p> <p>Nota 1: En caso de que se realice la remisión por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de cualquiera de sus dependencias (Casas de Igualdad-CIO, enlaces SOFIA u otras), el equipo de profesionales que prestará la atención deberá solicitar la información de contexto sobre los motivos de la atención prestada y los servicios que se ofrecieron en la CIO, para incluir dicha información como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 2: Accesibilidad: Para la atención a personas en condición de discapacidad se contarán con elementos como intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva, documentos en braille para personas con discapacidad visual y apoyos para las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial, para ésta última se contará con equipos interdisciplinarios que respondan a los casos concretos, respetando las decisiones por ellos tomadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.</p>	Registro de llamadas realizadas (One drive)

Nota: "Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS		Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores		Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recolectar información	Dupla psicojurídica	<p>Escuchan a la persona; solicitan la información sobre los datos personales; verifican que las circunstancias se enmarquen como una posible situación de riesgo para determinar el ingreso a la Ruta; informan sobre los documentos que se requieren para acreditar el grupo poblacional de defensor o defensora de derechos humanos (anexo 1); indagan si la persona ha recibido ayuda por parte de otra entidad para la misma solicitud; y realizan la solicitud de antecedentes judiciales. Se diligencia el formato de acta de reunión GDI-DPG-F029.</p> <p>Nota 1: Si el usuario es requerido por la autoridad judicial no será incluido en la Ruta de Atención.</p> <p>Nota 2: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito</p> <p>Nota 3 Al momento de remitir a la persona, los funcionarios de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos brindan información sobre el contexto o circunstancias <u>en caso que lo conozcan</u> para incluir como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 4: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se articulan las acciones con la Subdirección de grupos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos, quienes apoyan las acciones a seguir.</p> <p>Nota 5: Si la persona no trae consigo los documentos se le informa la necesidad de contar con estos para continuar con el trámite correspondiente. En caso de no ser allegados en un término de un mes se procede al Cierre del caso, registrando el seguimiento y la</p>	<p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p> <p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p>

Nota: "Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>información en el formato de acta de reunión.</p> <p>Nota 6: En caso que la persona sea un líder o representante de una Organización de Víctimas del Conflicto, se articula con la Alta Consejería para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado. Si la amenaza se da con ocasión a su trabajo como defensor de derechos humanos, habitando en alguna de las localidades del distrito se brindará la orientación e informará sobre la Ruta Distrital de Atención y Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.</p> <p>Nota 7: De presentarse una situación de riesgo que presuntamente vulnere una colectividad, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 1085 de 2015 del Ministerio del Interior, para lo cual será necesario remitirse al Protocolo para Ruta Distrital Colectiva de Protección.</p> <p>No: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso se realizará la remisión a través de correo electrónico o comunicado, a la entidad del Distrito o del Nivel Nacional de acuerdo con la necesidad identificada teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial</p> <p>Si: Si la persona cumple con los criterios de ingreso, continúa a la siguiente actividad (literal C)</p>	<p>Correo electrónico / Carta de Remisión Interinstitucional</p>

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

C. Medidas Iniciales:

Las medidas iniciales se otorgan en todos los casos, de manera inmediata, tan pronto se realice la verificación preliminar. Estas medidas son: 1. Orientación Jurídica, 2. Acompañamiento Psicosocial, 3. Asesoría administrativa y 4. Orientación en autoprotección individual y colectiva.

En el caso de defensoras de derechos humanos, se tendrá en cuenta el enfoque colectivo, donde se propenderá por implementar acciones transformadoras, avocando la presunción del riesgo extraordinario de género, tanto en la etapa de identificación, análisis del riesgo, definición y aplicación de la ruta, como en la de seguimiento de las medidas de protección, en los casos a los que haya lugar. De la misma manera y atendiendo a las presunciones generadas por la Corte Constitucional a partir del Auto 098 de 2013, todo el procedimiento de protección a favor de las mujeres debe ser adoptado con inmediatez y celeridad.


Los criterios de las mujeres sujeto de protección por riesgos relacionados con el ejercicio de su liderazgo y defensa de derechos humanos, corresponden a: a) Mujer mayor de edad; b)) Mujer en situación de riesgo o amenaza contra su vida, integridad, dignidad y seguridad, ya sea a manos de un actor armado (legal/ilegal) o civil, a causa de la defensa de los derechos humanos. c) Documentación que certifique que es representante, dirigente y/o activista de procesos locales institucionalizados o no en defensa de los derechos humanos (se entienden incluidas las mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, campesinas, rurales, gitanas/ROM, mujeres con discapacidad y cuidadoras, sindicalistas, personas desplazadas internamente, abogadas de derechos humanos que defiendan a las víctimas del conflicto, mujeres lesbianas y transgénero que luchen contra la discriminación, periodistas, víctimas del conflicto armado y sobrevivientes de violencia sexual, y cualquier otra mujer que lidere algún proceso colectivo); Dada la particularidad de las situaciones de amenaza o riesgo que viven las mujeres, es importante tener en cuenta que en muchas ocasiones no son ellas quienes directamente reciben las amenazas, sino que es a través de sus familiares o personas cercanas por donde se las hacen llegar.

Además de estos requisitos, requieren especial celeridad en la atención y análisis mujeres que refieran alguna de las siguientes particularidades: a) Haber denunciado con anterioridad hechos que constituyan violaciones de derechos humanos, contra ellas u otras personas; b) Mujeres que se encuentran en proceso de reclamación de restitución de tierras o que estén apoyando a otras mujeres o personas que estén en dicho proceso; c) Mujeres cabeza de hogar, en gestación o lactantes; d) Mujeres que tengan alguna condición de discapacidad o de diversidad funcional; e) Mujeres que hacen parte de procesos humanitarios, comunitarios y/o sociales que impulsan proyectos de ley o hacen control social, seguimiento y veeduría a las obligaciones del Estado; f) Mujeres que hayan sido víctimas de violencia sexual; g) Mujeres que han sido víctimas de discriminación en razón a motivaciones expresas tales como la raza y color y el origen étnico, el sexo y la posición económica y social, al igual que las que se originan en condiciones sociales como la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género, el estado de salud, el lugar de residencia o procedencia y la situación económica y social y otras situaciones sociales; h) Mujeres que participan en política.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Ingresar a la	Dupla	Si la persona cumple con las variables	Formato Único

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Ruta	Psicojurídica	(Acreditar su pertenencia a la población objeto, exponer una circunstancia de riesgo constatada o no en denuncias, quejas, amenazas escritas (panfletos), etc.), que el riesgo tenga relación con su actividad como defensor o defensora y no haber recibido ayuda por parte del estado (mecanismo de protección de la UNP), para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud, se diligencia el Formato Único, en el cual se plasman las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron los hechos victimizantes y se procede a brindar las medidas iniciales, solicitando además, de ser necesario, la inclusión del caso en sesión del Comité de Estudio de Casos.	DHH-FPD-F002
Implementar medidas iniciales	Profesional Jurídico/ profesionales en psicología y/o trabajo social	<p>Aplica las medidas iniciales, a saber:</p> <p>1. Orientación jurídica:</p> <p>Se lleva a cabo a la presentación de la Ruta Distrital de Atención y Protección, con sus características propias, requisitos y de acuerdo con el caso específico, así como la explicación general del Programa Ordinario de Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección.</p> <p>El o la profesional Jurídico, orienta a la persona sobre el diligenciamiento del formulario GSP-FT-01 V6 Formulario de Inscripción para el Programa de Protección de la UNP. Adjunta los documentos solicitados y remite a través de oficio a la entidad en mención, solicitando el inicio de estudio de nivel de riesgo. Copia de los documentos posterior al envío a la UNP, son archivados en la respectiva carpeta del caso.</p> <p>Nota 2: Los documentos anexados por el o la solicitante y las acciones realizadas son descritas en el Formato Único.</p> <p>2. Acompañamiento Psicosocial:</p> <p>Se brinda al defensor o defensora de derechos humanos y a su núcleo familiar, o colectivo u</p>	<p>GSP-FT-01 V6 Formulario de Inscripción para el Programa de Protección de la UNP</p> <p>Carta de remisión a otra Entidad</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>organización, de ser el caso, con el fin de facilitar la contención o acompañar el momento del relato. Así mismo, en caso de requerirse, se atenderá una posible situación de crisis. Se diligencia el Formato de Apertura Psicológica.</p> <p>El profesional en psicología o trabajo social deberá emitir un concepto, si determina que el usuario necesita un acompañamiento posterior. Esta información se registra en el Formato Único.</p> <p>3. Asesoría administrativa:</p> <p>Se brindar orientación y gestión a los servicios y procedimientos institucionales, como la atención en salud, educación, etc.</p> <p>El profesional en trabajo social, deberá realizar la articulación interinstitucional con las diferentes dependencias y entidades a nivel distrital o nacional. Cada proceso de articulación cuenta con su acta o remisión a través de oficio.</p> <p>Para estas remisiones se acuerda la forma de comunicación con el defensor o defensora ya que se requiere del manejo de reserva de la información sobre los datos de contacto y ubicación.</p> <p>Nota 1: En esta atención, se da la aplicación del instrumento de caracterización de casos, Formato DHH-FPD-F017, toda vez que este permite una valoración completa de los casos y establecer un plan de trabajo a desarrollar, que redundará en la superación de las múltiples vulneraciones encontradas en la caracterización, escuchando y teniendo en cuenta las necesidades de la persona.</p> <p>4. Orientación en autoprotección:</p> <p>Cada una de las y los profesionales de la</p>	<p>Formato de Apertura Psicológica DHH-FPD-F15</p> <p>Formato Instrumento de Caracterización DHH-FPD-F017</p> <p>Carta de remisión a otra Entidad</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>atención estarán capacitados para brindar al usuario la orientación en autoprotección individual y colectiva.</p> <p>Nota 1: De acuerdo con la información recepcionada del caso, los o las profesionales solicitan la sesión del Comité de Estudio de Casos – CEC.</p> <p>No: Si después de la atención a través de las medidas iniciales se evidencia que la persona no requiere medidas transitorias se lleva a cabo el cierre del caso, diligenciando el formato de acta de reunión. Si la persona refiere no estar de acuerdo con su ingreso a las medidas de atención se dejará constancia de su desistimiento de igual manera a través del formato de acta de reunión.</p> <p>Si: Si después de la atención a través de las medidas iniciales se evidencia que la persona requiere medidas transitorias, se continúa con la siguiente actividad (Literal D)</p>	<p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p>

D. Comité de Estudio de casos – CEC:

El Comité de Estudio de Casos está conformado por los profesionales (abogado (a), psicólogo (a), Trabajador (a) Social, Referente, Apoyo a la Coordinación y Apoyo a la Supervisión) quienes realizan el análisis preliminar del riesgo, la valoración sumaria de la posible situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, las necesidades de la persona y la definición de medidas transitorias a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico.

Cuando se trate de defensores de derechos humanos pertenecientes a grupos étnicos se articulará con funcionarios de la SAE de la Dirección de Derechos Humanos, quienes armonizarán con las autoridades propias de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias del restablecimiento de los derechos.

Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin previo aviso se podrá convocar a a sesión extraordinaria a petición del Referente, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.

En caso de que se apruebe aplicar medidas transitorias, estas pueden ser:

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


Tabla No. 1 Medidas Transitorias

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
1. Medidas Transitorias	Medidas de Sostenimiento para Prevención:	<p>Prevía recomendación realizada por el Comité de Estudio de Casos (CEC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno – DDHH SDG, en donde se identificará con claridad, a partir de los conceptos expuestos por la dupla psicojurídica, la necesidad de implementación de medidas.</p> <p>En cuanto a miembros pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se acompañarán con funcionarios de la SAE quienes establecerán el contacto con las autoridades propias de los grupos étnicos con el fin de brindar un tratamiento diferencial que permita el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Para la medida de apoyo para alimentación se tendrán en cuenta las tablas alimenticias existentes para ellos validadas en la DDHH</p>
	1.1. Apoyo para arrendamiento.	
	1.2 Apoyo para alimentación a través de paquetes alimentarios y no alimentarios (bono).	
	1.3 Atención Psicosocial (incluye medidas de tipo socio económico o de superación de vulnerabilidades)	
	1.4 Servicio de apoyo transporte interno	
2. Solicitud Medidas a Otras Entidades	2.1 Solicitud de medidas Policivas (Acompañamiento policial. Ronda o Revista Policial).	Esta medida se solicitará a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del art 218 de la C.N, artículo 16 y 19 de la Ley 62 de 1993, artículos 2,4,1,2,29 y 2,4,1,2,21 del Decreto 1066 de 2015. Esta solicitud dependerá del consentimiento y voluntad del o la peticionaria.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Asignar medidas transitorias	Comité de Estudio de Casos	Valida la necesidad de brindar las medidas descritas anteriormente, a través de los conceptos brindados por los profesionales que lo conforman. De igual manera determina la asistencia, a familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o civil, de la población objetivo del convenio, indicando los motivos por los cuales se considera que deben o no deben garantizar alguna de las medidas de asistencia. Para ello debe tenerse en cuenta el principio de familia diversa desarrollado por la Corte Constitucional como familias homoparentales	Formato de Acta de Comité de Estudio de Casos DHH-FPD-F014

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>y/o familias de crianza o de hecho en sentencias como C075/2009, C577/11 y T-893/2000, entre otras</p> <p>La temporalidad de las medidas se establece de acuerdo con el análisis específico de cada caso y podrá estar determinada por días, hasta máximo tres meses, a partir de los cuales el Comité debe sesionar y analizar la pertinencia de su prórroga</p> <p>Se elabora el acta de Comité de Estudio de Caso de cada reunión del CEC, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes. Todos los miembros del Comité firman el acta de reunión.</p> <p>Se inicia la elaboración de las remisiones haciendo uso del formato de Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD-F018, las cuales son enviadas o entregadas al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisiones en Word son enviadas al Apoyo Administrativo para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Nota 1: La validación de la medida transitoria debe hacerse, de acuerdo con criterios y principios constitucionales como son: el principio de buena fe, poblaciones con presunción de riesgo, enfoques diferenciales, situaciones de conflicto armado no internacional, características del riesgo establecidas en la Sentencia T-719 de 2003, determina las medidas a otorgar para cada caso particular y concreto.</p>	Formato de Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD-F018
Informar al Asociado/Operador	Apoyo a la Coordinación y Referentes poblacionales	Informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, datos de contactos y el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto. Posteriormente remitirá o	Correo Electrónico

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		entregará las remisiones emitidas por el CEC.	
Remitir al Asociado/Operador	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión	La remisión al Asociado/Operador deberá ser firmada por los Apoyos a la Coordinación y Supervisión y el Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico.	Formato de Remisión firmado DHH-FPD-F018 y correo electrónico
Gestionar ante la UNP	Profesional en Derecho	Realiza la gestión ante la UNP para que los casos de mujeres defensoras de derechos humanos que solicitan medidas de protección sean estudiados por el CERREM de Mujeres desde un enfoque de género y se adopten medidas integrales o complementarias a favor de las protegidas.	Carta de remisión interinstitucional
Solicitar voluntariedad de acceso a medidas medidas brindadas por Componente	Dupla Psico-jurídica	Toda aplicación de medida debe estar acompañada del Acta de Consentimiento y Autorización de ingreso, debidamente firmado por El(a)/los defensores(as) cobijado por la medida. Para este efecto, la firma del este documento será gestionado por el Asociado/Operador del Convenio/contrato, quien lo hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG. Nota 1: En la definición de medidas se han tenido en cuenta las necesidades manifestadas, las cuales han sido recogidas a través de la información brindada por la persona y el concepto emitido por el CEC.	Acta de Consentimiento y Autorización de ingreso DHH-FPD-F019


E. Implementación de las Medidas Transitorias

Las medidas transitorias son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión hecha por la Dirección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno Distrital, en la que se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas Transitorias.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Implementar	Asociado/Operador del Convenio/contrato	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas transitorias, de acuerdo con los criterios estipulados por el CEC y la decisión	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Medidas Transitorias		<p>de aceptación del(a) los defensores(as).</p> <p>Para la implementación de las medidas el Asociado/Operador contacta a la persona, en caso de no ser posible una respuesta o la ubicación, es informado a la Dirección de Derechos Humanos para iniciar otras acciones que conlleven a realizar el contacto correspondiente y adjunta el registro de llamadas indicando las razones de no contacto.</p> <p>El (la)/los defensores(as) podrá desistir de una o varias de las medidas, para lo cual cualquiera de los funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos (dupla psico jurídica y /o trabajadora social) elabora el acta donde se relacionen las razones por la cual la persona no continúa con éstas.</p> <p>Nota 1: El registro de llamadas (no contacto) deberá ser aportado por el Asociado/Operador de manera mensual junto con los soportes, para el pago del mes correspondiente.</p>	<p>Registro de llamadas telefónicas (no contacto)</p> <p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p>
¿Requiere medida de sostenimiento para prevención?	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Si: Aplica la medida de sostenimiento para Prevención:</p> <p>Entrega el recurso para alojamiento transitorio entendido como apoyo para arrendamiento de los defensores(as), como medida de prevención ante la posible vulneración de derechos a la vida, la integridad y la dignidad.</p> <p>Para la entrega de esta medida el Asociado/Operador, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento firmado, y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador, a quien entregó el recurso correspondiente.</p> <p>Con la medida de alojamiento transitorio se asigna el apoyo para alimentación, bajo la modalidad de bono alimentario.</p>	<p>Formato de Acta de Entrega DHH-FPD-F020</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>El o la Usuaría deberá firmar el Formato de Acta de Entrega, en el que constata que ha recibido la medida.</p> <p>Nota 1: El sentido de la medida de prevención es evitar la amenaza a partir de la reubicación alejando al Defensor o Defensora del sector en que se presenta el riesgo.</p> <p>Nota 2: Todos los soportes de la entrega de arrendamiento serán gestionados por el Asociado/Operador del Convenio/contrato, quien los hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG.</p> <p>No: Revise si requiere medida de atención psicosocial</p>	
¿Requiere medida de atención psicosocial?	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Si: Aplica la medida de atención psicosocial</p> <p>Se brinda a través de la atención en los aspectos psicológico y social, de manera que pueda realizarse un trabajo de acompañamiento, para contrarrestar los efectos negativos que se producen en la situación de las víctimas. Se tiene como punto de partida el Formato de Apertura Psicología diligenciado al momento de acceder a las medidas iniciales y se continúa el registro de información en el Formato de Seguimiento Psicología.</p> <p>Toda atención debe contar con los siguientes momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención inicial contención emocional: Un experto debe realizar intervención en crisis, solo cuando ésta sea necesaria. • Valoración psicosocial inicial: Consistirá en un primer acercamiento que permita identificar la situación actual y establecer los objetivos de la intervención psicosocial (psicología y trabajo social), 	<p>Formato de Apertura Psicológica DHH-FPD-F15</p> <p>Formato de Seguimiento Psicología DHH-FPD-F016</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>teniendo en cuenta el enfoque diferencial dado por la población objeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la intervención: La atención psicosocial entiende que la exposición a situaciones en las que está en riesgo o fueron vulnerados derechos como vida, libertad, integridad y seguridad personal. Se constituyen en eventos sumamente críticos de la experiencia humana que exceden la capacidad de respuesta de quienes los viven y que tienen manifestaciones psicológicas propias del padecimiento sufrido. <p>El desarrollo de la intervención debe tener en cuenta los hallazgos encontrados en la valoración inicial, además debe estar enfocada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementación de un Plan de Atención Psicosocial (Psicología y Trabajo Social) con miras a prevenir cronicidad de afectaciones psicosociales aplicando enfoque diferencial. ✓ Fortalecer las habilidades en el manejo de las amenazas y riesgos, así como movilizar redes familiares y sociales requeridas. ✓ Se deben tener en cuenta las diferentes necesidades y situaciones de riesgo que se identifiquen con las defensoras y defensores de derechos humanos. ✓ Informar a los defensores y defensoras sobre las diferentes rutas de atención según la necesidad. ✓ Efectuar visita domiciliaria con el fin de realizar inicio y cierre de caso, cuando sea pertinente y necesario. ✓ Implementar de forma transversal los enfoques diferenciados descritos en el Modelo de Atención proporcionado por el componente. ✓ Contribuir al restablecimiento de 	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>derechos vulnerados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La intervención que se brinde ya sea de manera individual o grupal, debe estar encaminada al restablecimiento psicosocial, lo que significa que los beneficiarios y sus núcleos familiares inicien un proceso para el abordaje de su situación emocional a partir de la intervención. ✓ Identificar casos especiales en términos de salud mental, <i>so pena</i> de requerir atención por parte de la red de salud pública, para lo cual se hará la debida remisión, para que atienda la condición específica. ✓ Trabajar en procesos de duelo, restablecimiento emocional, procesos de memoria, integración en dinámicas familiares (adultos mayores y niños) y atención diferencial de acuerdo al hecho victimizante. ✓ Permitir la transformación de los sentimientos de miedo, apatía, impotencia entre otros, y de esta forma restablecer la identidad individual y social de los beneficiarios. ✓ La atención debe ser especializada y debe darse de forma individual, familiar o colectiva, de acuerdo a las necesidades. <ul style="list-style-type: none"> • Intervención familiar: Esta medida se brinda, con el objetivo de fortalecer la red primaria de apoyo (<i>familia</i>) y orientar los cambios en la estructura, roles familiares y otras afectaciones producto del hecho victimizante. <p>Nota 1: En caso en que mediante la intervención se determine que miembro familiar tiene afectaciones emocionales asociadas a hechos diferentes a la situación de riesgo del Defensor o Defensora, se asesorará y de ser posible se remitirá a la entidad competente de atender la condición específica.</p>	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>• Intervención grupal/colectiva: Esta medida debe contribuir al fortalecimiento de redes de apoyo y lazos sociales, activar redes sociales de apoyo incluyendo empoderamiento para el ejercicio pleno de derechos.</p> <p>Nota 2: En el caso en que se considere pertinente realizar intervención grupal o colectiva, esta debe ser concertada con el Defensor o Defensora y el CEC, ya que su riesgo puede verse aumentado al compartir espacios de intervención con otras personas. En este sentido, se requiere un análisis y planeación de dichos espacios y los posibles riesgos.</p> <p>• Atención de promoción personal: Se coordina y gestiona la implementación de medidas de superación de vulnerabilidades socioeconómicas.</p> <p>Nota 3: Esta última medida, sólo se da cuando en el Comité de Estudio de Caso lo determinen.</p> <p>Nota 4: En el marco del CEC se podrá establecer que la medida de atención psicosocial sea brindada por los profesionales de la Dirección de Derechos Humanos, para lo cual los profesionales llevan a cabo las sesiones respectivas dejando constancia en el formato de seguimiento.</p> <p>No: Revise si requiere medida de Servicio de Apoyo Transporte Interno</p>	
¿Requiere medida de Servicio de Apoyo Transporte Interno?	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Si: Aplica la medida de Servicio de Apoyo Transporte Interno</p> <p>Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte desde el lugar de residencia hacia el sitio de arrendamiento 	Formato de Acta de Entrega DHH-FPD-F020

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<ul style="list-style-type: none"> • Transportes que se requieran para acceso a oferta y atención especial de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. • Transporte de personas que requieran atención psicosocial • Traslado desde el lugar de residencia o alojamiento de las (os) beneficiarios (as), hacia el aeropuerto o la terminal de transporte de Bogotá, Traslado del aeropuerto o de la terminal de transporte de la ciudad de reubicación al nuevo lugar de residencia cuando se trate de reubicación en otra ciudad. • Traslados de personas o sus bienes muebles y enseres de una localidad a otra localidad cuando se trate de reubicación dentro de la ciudad. • Transporte urbano para asistir a distintos espacios relacionados con el proceso de atención. • Transporte urbano relacionado con asistencia a deberes laborales, escolares, médicos, y asuntos afines. • En casos excepcionales se podrá apoyar el traslado hacia otra ciudad. <p>No: Revise si requiere medida de acompañamiento policivo</p>	
¿Requiere medida de acompañamiento policivo?	Dupla Psico-jurídica	<p>Si: Aplica la medida de solicitud de medidas Policivas (Acompañamiento policial. Ronda o Revista Policial).</p> <p>Esta medida se solicitará a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del art. 218 de la C.N, artículo 16 y 19 de la Ley 62 de 1993, artículos 2,4,1,2,29 y 2,4,1,2,21 del Decreto 1066 de 2015. Para lo anterior la Dupla Psico jurídica realizará la solicitud a través de oficio. Esta solicitud dependerá del consentimiento y voluntad del o la peticionaria.</p> <p>Para el caso de los grupos étnicos, se</p>	Carta de remisión interinstitucional

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>articulará con la Subdirección de asuntos étnicos con el fin de que la medida sea acordada con los miembros y sus autoridades tradicionales, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.</p> <p>En el caso de las defensoras de derechos humanos, esta medida debe cuidar no poner a la mujer en una situación de mayor vulnerabilidad. Se deberá propender porque el acompañamiento lo haga personal de civil, preferiblemente mujeres y que se haga sin alterar los ritmos normales de vida de las mujeres. En cualquier caso, la adopción de esta medida debe supeditarse a la aceptación expresa por parte de la defensora y atendiendo a las solicitudes particulares de cada una de ellas.</p> <p>Nota 1: En caso que se requiera el acompañamiento policivo para trasladar a la persona amenazada de un lugar a otro, la Secretaría Distrital de Gobierno hará la solicitud respectiva.</p> <p>No: Pasa a la siguiente actividad (literal f)</p>	

F. Seguimiento a las Medidas Transitorias

Las medidas transitorias implementadas, tienen su seguimiento a través de la reunión con el Asociado/Operador que tiene como insumo la base de información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una.


Descripción de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
-----------	-------------	-----------------------------	----------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Coordinación / participan los Profesionales de psicología, trabajo social y Referente	<p>Se realiza reunión mínima cada 15 días con el fin de dar cuenta del seguimiento realizado en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y la medida efectivamente otorgada.</p> <p>Nota 1: El Asociado/Operador deberá llevar a cabo verificaciones en el sitio de prestación de la medida de apoyo para arrendamiento.</p>	<p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p> <p>Base de información Componente de Prevención y Protección (One Drive)</p>
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	<p>Trabajador (a) Social</p> <p>Profesional Jurídico</p>	<p>Realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos</p> <p>Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en la base de información. Este seguimiento se realizará cada 15 días.</p> <p>Realiza el seguimiento de la respuesta por parte de la UNP e informa al CEC la ampliación de las medidas, en caso de ser necesario.</p>	<p>Base de información Componente de Prevención y Protección (One Drive)</p>
Realizar reunión de seguimiento	Apoyo a la Coordinación y Referentes Poblacionales	<p>Para las medidas brindadas desde el componente, de manera semanal se lleva a cabo una reunión de seguimiento, verificando los avances en relación con su otorgamiento. Se diligencia el formato de acta de reunión GDI-DPG-F029.</p>	<p>Formato de Acta de Reunión GDI-DPG-F029</p>
Realizar seguimiento financiero al Asociado/Operador	Apoyo Administrativo a la Coordinación del Componente de Prevención y Protección	<p>Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados.</p> <p>El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio.</p>	<p>Base de información Componente de Prevención y Protección (One Drive)</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Diligenciar encuesta de satisfacción	Defensor o Defensora	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Formato de Encuesta de Satisfacción DHH-FPD-F023
--------------------------------------	----------------------	--	--

G. Egreso y Cierre de caso.

Será el Comité de Estudio de Casos quien determine la terminación de las medidas transitorias (egreso) de acuerdo con la información que arroje el seguimiento del caso. Esta terminación se dará cuando:

1. Se cumpla el término de la medida transitoria. El CEC analizará la pertinencia de ampliación si pasado el término previsto no se tiene respuesta por parte de la Unidad Nacional de Protección. De ser ampliada se informará al Defensor o Defensora y se iniciarán de nuevo los pasos 3 al 6 de la presente Ruta.
2. Se Implementen medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección. La Unidad Nacional de Protección informa mediante oficio la aplicación de las medidas para lo cual se le informa al defensor o defensora la terminación de medidas por parte de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Se determine por parte de la Unidad Nacional de Protección que el nivel de riesgo del defensor o defensora de derechos humanos es Ordinario.
4. Se presente desistimiento de estudio de nivel de riesgo por parte del defensor o defensora de derechos humanos ante la Unidad Nacional de Protección.
5. A partir del seguimiento realizado, se establezca que la persona sujeta de las medidas transitorias ejecuta conductas que implican riesgo para su vida e integridad personal sin tener en cuenta las recomendaciones de autoprotección
6. La persona beneficiaria de las medidas transitorias no hace uso de las mismas, en un tiempo prudencial.
7. La persona beneficiaria de las medidas, ejecuta conductas punibles, contravencionales o disciplinables haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos en la ruta de atención.; usufructúa comercialmente los medios de atención dispuestos en su favor o causa daño intencionalmente a los medios de atención físicos y humanos asignados en el marco de la Ruta, para lo cual además, se informará a las autoridades correspondientes.
8. La o el beneficiario acude injustificadamente a lugares en donde se ponga en riesgo su seguridad.
9. La o el beneficiario retorna a la zona de riesgo sin informar oportunamente a las autoridades.
10. La o el beneficiario solicite la suspensión de las medidas, lo cual deberá hacerlo por escrito ante la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
11. Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato de Cierre de Caso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Cerrar caso	CEC	Establece la terminación de las medidas transitorias (egreso) de acuerdo a la información que arroje el seguimiento del caso.	Formato de Acta de Comité de Estudio de Caso DHH-FPD-F014
Diligenciar Acta de egreso y formato de cierre de caso	Profesional Jurídico / profesionales en psicología o trabajo social - Asociado/Operador	Diligencia acta de egreso, la cual debe ser firmada por usuario, profesional Psicosocial del Asociado/Operador y un profesional de la Dirección de DDHH. Posteriormente se diligencia el formato de cierre de caso	Formato Acta de Egreso DHH-FPD-F022 Formato de Cierre de Caso DHH-FPD-F021
Registrar de la información y archivo de la documentación	Asistente Dirección de DDHH	Archiva acorde al procedimiento de gestión documental, la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención y protección de la Dirección de DDHH y lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
GDI-DPG-F029	FORMATO ACTA DE REUNIÓN
DHH-FPD-F002	FORMATO ÚNICO
DHH-FPD-F014	ACTA DE COMITÉ DE ESTUDIO DE CASO
DHH-FPD-F015	FORMATO DE APERTURA PSICOLOGÍA
DHH-FPD-F016	FORMATO DE SEGUIMIENTO PSICOLOGÍA
DHH-FPD-F017	FORMATO INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE CASOS
DHH-FPD-F018	FORMATO DE REMISIÓN Y SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
DHH-FPD-F019	ACTA DE CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE INGRESO
DHH-FPD-F020	FORMATO DE ACTA DE ENTREGA
DHH-FPD-F021	FORMATO DE CIERRE DE CASO
DHH-FPD-F022	FORMATO ACTA DE EGRESO
DHH-FPD-F023	FORMATO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
N/A	POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SDG

3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Decreto 1066	2015	Entidades e instancias intervinientes en el marco de la estrategia de protección.	Artículo 2.4.1.2.26
Decreto 1066	2015	Atribuciones de las Gobernaciones y de las Alcaldías	Artículo 2.4.1.2.31. - Artículo 2.4.1.2.32.
Decreto 1066	2015	Ruta de la Protección	Artículo 2.4.1.2.42.
Resolución 1085	2015	Ruta de Protección Colectiva	

3.3. Documentos externos


NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
Formulario de Inscripción para el Programa de Protección	GSP-FT-01 V6	Unidad Nacional de Protección	Físico

ANEXO 1

ACREDITACIÓN DEL GRUPO POBLACIONAL OBJETO

- Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición:** El documento soporte es la certificación expedida por la secretaria general del partido político en la cual conste que es dirigente. El partido político debe estar inscrito en la Consejo Nacional Electoral. Se tendrán en cuenta de igual manera a los dirigentes de movimientos políticos.
- Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas:** Se verificará la acreditación de su calidad de Defensor o Defensora de derechos humanos en el marco de las organizaciones de las que hacen parte a través de la certificación respectiva. Para los miembros de Juntas de Acción Comunal se solicitará el auto de inscripción de JAC. Se tendrá en cuenta de igual manera los documentos de reconocimiento social.
- Dirigentes o activistas sindicales:** Se debe tener en cuenta que un concepto es la dirigencia y otro

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN012
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la atención y protección de defensoras y defensores	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ser activista. Para el caso de la dirigencia el documento que soporta esta actividad es el Acta de Deposito que indica que hace parte y el cargo o actividades que realiza en el sindicato. Para el activista, la acreditación se efectuará mediante certificación que expida por la respectiva organización o grupo al que pertenece (puede ser firmado por el Dirigente) o por una autoridad legalmente reconocida.

4. **Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales:** El soporte es el documento de constitución de personería jurídica de la organización gremial y de acuerdo con el caso presentado se identificarán los demás documentos.
5. **Dirigentes o Representantes o miembros de grupos étnicos:** Se articulará con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos para contar con la certificación emitida por el Ministerio del Interior de pertenencia al pueblo o comunidad étnica y su representatividad o dirigencia.
6. **Miembros de la Misión Médica:** Se verificará el carnet de miembro de misión médica que es expedido por la Secretaria de Salud o Ministerio de Protección Social.
7. **Periodistas (defensor de derechos humanos):** No se necesita acreditación. Se hará verificación desde la Dirección de Derechos Humanos en medios.
8. **Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo:** Se verificará la acreditación de su calidad de Defensor o Defensora de derechos humanos en el marco de las organizaciones de las que hacen parte a través de la certificación respectiva. Se tendrá en cuenta de igual manera los documentos de reconocimiento social. Para los reclamantes de tierras se activará la presunción constitucional de Riesgo ante la UNP.
9. **Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.** Se definirá el o los documentos de acuerdo con el caso presentado.
10. **Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección:** Se definirá el o los documentos de acuerdo con el caso presentado.